

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 808

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Radicación 76-111-33-33-001-2019-00130-00

Demandante: CARLOS HUMBERTO VIEDMA TRUJILLO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com

Demandado: NACIÓN- MINEDUCACION- FOMAG
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co

Guadalajara de Buga, 11 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la “*Solicitud De Terminación Del Proceso Por Acuerdo De Transacción*” radicada el 06 de mayo de 2021 por la entidad accionada¹, con fundamento en la suscripción de un contrato de transición con el apoderado de la parte accionante el día 16 de febrero de 2021. (Cdno digital 06)

Revisado el expediente se encuentra que en el asunto de la referencia se dictó Sentencia N°. 44 del 12 de abril de 2021, la cual según constancia secretarial quedó ejecutoriado el día 03 mayo de 2021 (Cdno 11), así la solicitud de terminación del proceso se radicó, estando ejecutoriado el fallo.

Por lo que no es procedente pronunciamiento alguno por parte de este Despacho Judicial, al perder la competencia para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de hacer pronunciamiento frente a la solicitud de terminación del proceso radicada por el accionado, por las razones antes señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Cdno 07, 08

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f72dcf41d2296c26c1f24dc3bdf63e492f960e15e5877a314d64238eb401998

Documento generado en 11/10/2021 12:01:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>